



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de mayo de 2025.

VISTO: El expediente N° 00-00623/2025 del registro de esta Casa de Altos Estudios, Caratulados: "Valbuena López, Alcira- Convenio entre la UNLaR y la Universidad Tecnológica privada de Santa Cruz" y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de este acto administrativo, la causante eleva a consideración del Rectorado, la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Universidad Tecnológica Privada de Santa Cruz (UTEPSA).

Que, el Convenio Marco tiene como objetivo establecer las bases para la mutua cooperación en el desarrollo de proyectos que incluyan actividades conjuntas de docencia e investigación, reuniones, seminarios, intercambio de estudiantes, investigadores y personal.

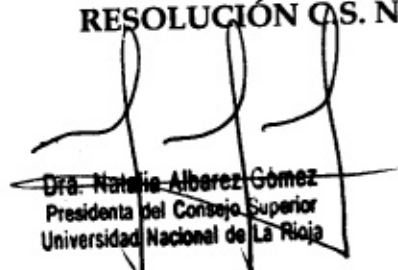
Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad, por Dictamen SLT N° 130/2025; mediante el cual no formula objeciones a la suscripción de dicho convenio.

Que, se remitieron las actuaciones a la Comisión de Extensión, Género y Relaciones Institucionales, la misma produjo despacho dictaminado por unanimidad sugiriendo que este Cuerpo refrende el convenio Marco.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

RESOLUCIÓN CS. N°134


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
M. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de mayo de 2025.

Que, puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 04 llevada a cabo el 29 de mayo de 2025, trato el asunto y resolvió por unanimidad refrendar la suscripción del referido convenio.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: REFRENDAR la suscripción del Convenio Marco de Colaboración y Específico entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Universidad Tecnológica Privada de Santa Cruz (UTEPSA), detallados en el Anexo Único de la presente, conforme lo señalado en el "Visto" y los "Considerandos" de esta resolución.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Secretaría General de esta Universidad.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Publíquese y Archívese.


Ab. José Nicolás Azcuna
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior

RESOLUCIÓN C.S. N°134

Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de mayo de 2025.

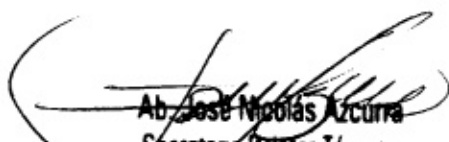
ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN C.S. N° 134
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PRIVADA
DE SANTA CRUZ (UTEPSA).

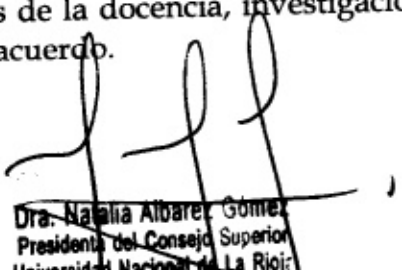
Por una parte, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PRIVADA DE SANTA CRUZ SOCIEDAD ANONIMA "UTEPSA"** constituida legalmente bajo las leyes del Estado Plurinacional de Bolivia, con Matrícula de Comercio Nro. 1028133022, otorgada por el Servicio Plurinacional de Registro de Comercio, con plena capacidad y personalidad jurídica otorgada a través de la Resolución Secretarial N° 350/1995 de 13 de abril de 1995, de autorización de Apertura y Funcionamiento, ratificada mediante Decreto Supremo Nro. 1070, de fecha 28 de noviembre de 2011, representada legalmente por su Rector, Ing. Rubén Darío Dabdoub Azogue, con Cédula de Identidad N° 1579557 S.C., en virtud al Poder Notarial 120/2020 de fecha 20 de agosto de 2020, protocolizado por ante la Notaría de Fe Pública N° 73 del Distrito Judicial de Santa Cruz, con domicilio sobre la Avenida Noel Kempff Mercado, 3er Anillo Interno N° 715, entre Busch y Av. San Martín, en lo sucesivo se denominará LA UTEPSA, y por otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA** representada en este acto por su Rectora, Dra. Natalia Álvarez Gómez, DNI: 28.087.561, fijando domicilio en Av. Luis M. de la Fuente S/N, Ciudad Universitaria de la Ciencia y de la Técnica, Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, en adelante LA UNLaR, acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases para la mutua cooperación en el desarrollo de proyectos que incluyan las actividades abajo mencionadas:

1. Realizar acciones encaminadas a desarrollar proyectos conjuntos de docencia e investigación; organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otro programa de interés para ambas instituciones.
2. Promover el intercambio de estudiantes, investigadores y personal, así como el intercambio de experiencias en los campos de la docencia, investigación y cultura dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

LA RIOJA, 29 de mayo de 2025.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN C.S. N° 134
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE LA RIOJA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA PRIVADA
DE SANTA CRUZ (UTEPSA).

3. Fomentar el intercambio recíproco sobre temas de investigación, cursos de posgrado, cursos de doctorado, libros, publicaciones y otros materiales de docencia.

SEGUNDA. Toda actividad de cooperación deberá quedar establecida en convenios específicos, esclareciendo términos, condiciones y procedimientos de ejecución; nombrando un representante por cada institución, quien se encargará de dar seguimiento al convenio.

TERCERA. En el supuesto de que el convenio específico implique obligaciones económicas para cualquiera de las partes, ésta deberá quedar expresa en el mismo.

CUARTA. El presente convenio no implica compromiso legal o financiero entre las partes firmantes.

QUINTA. El acuerdo de este convenio constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de la UNLaR de establecer vínculos similares con otras universidades. Tampoco obstaculizará a la UTEPSA para establecer vínculos similares con otras universidades, además de la UNLaR.

SEXTA. El presente convenio tendrá una duración de 5 años, a partir de la fecha de su firma, renovándose automáticamente en iguales períodos, salvo expresa rescisión de éste. Cuando exista voluntad de rescisión unilateral por alguna de las partes, ello deberá comunicarse a la otra parte con seis meses de anticipación; sin necesidad de invocar causal alguna, de darse el caso, las partes se comprometen a concluir las acciones que se hubiesen ya iniciado.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja